Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

desde luego cede renuncia y traspasa en favor de esta Villa, y sus de su Concejo Justicia y Regimto los Ciento Diez y Cinco ducados que del año Cumplido se le estan debiendo al que Responde y desde luego se desiste, quita y aparta de qualquier derecho que en razon de ello le pueda competer, y esta prompto a asistir a los pobres enfermos y de Canel y Espital sobre que se le ofrezca segun y como por su oficio esta obligado, y desde luego acepta y se conforma con las demas clausulas y circunstancias convenidas en el mencionado decreto, lo que esta prompto a cumplir en todo y por todo segun y como en el se contiene y lo que a mayor abundamto acepta en toda forma, y esta prompto a su Cumplimto segun y como en el se expresa, y sobre que el que Responde da las correspondientes gracias a esta Villa por el favor con que se digna honrarle, y esto Respondio, y firma, doy fee =

S. Dn Diego Vas

Pedro Sr. Antonio Romos

En la Villa de Calasparra a diez y ocho dias del Mes de Marzo de mill setecientos quarenta y siete años los Sres Lic. Dn Juan Mzo Pr quien Abog.do de los Rs Consejos Alcalde mayor p su Mag.d de la Jurisdicion Dn Pedro Lozano Hidalgo Pro. Sindico general Dn Joseph Marin Garay y Regidores por pecheros Dn Antonio Garcia Vasques Dn Diego Moreno Guillen y Dn Juan Garcia del Moya Regidores anuales Concejo Justicia y Regimto desta Sha Villa estando Juntos en su Ayuntamto como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas Magestades y bien desta Rep.a Dixeron que estando a cargo desta Villa la Adm.n de la Rta del agua